



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

DECRETO 40/2020 SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA C/ MIGUEL FLETA”

Se da cuenta del expediente de contratación núm. COM 1/2020, para la adjudicación de la obra de **“RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA C/ MIGUEL FLETA”**

Vista la necesidad de realizar las obras de trabajos consistentes en **“RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA C/ MIGUEL FLETA”**, por los motivos siguientes: averías y fugas de agua que impiden el normal y correcto funcionamiento del servicio municipal abastecimiento domiciliario de agua potable.

Visto el proyecto de obras redactado por el Arquitecto xxxxxxxxxx y aprobado mediante Decreto de Alcaldía 36/2020, de 13 de mayo, con un Presupuesto de de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (26.743,34 euros,) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5.616,10 euros), lo que supone un total de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS EUROS (32.359,44 euros).

Resultando que existe crédito suficiente para afrontar esta contratación, en la partida número 1610-6190010 del Presupuesto Municipal.

Resultando que es competente el Alcalde del Ayuntamiento para la aprobación del expediente y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO

Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato menor de obras para la **“RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA C/ MIGUEL FLETA”** y que se unen a este acuerdo.

El Alcalde, Juan Manuel Sanz Lagunas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Expediente nº: COM 1/2020

Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas de Ejecución del Contrato

Procedimiento: Contrato menor de obras

Asunto: OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO C/
MIGUEL FLETA

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA C/ MIGUEL FLETA

CONDICIÓN PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras de RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA C/ MIGUEL FLETA cuya codificación CPV es la siguiente:

- 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras
- 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
- 44162500-8 Canalización de agua potable
- 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras.

CONDICIÓN SEGUNDA. Tipología del contrato

El presente contrato se trata de un CONTRATO MENOR DE OBRAS

CONDICIÓN TERCERA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (26.743,34 euros,) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5.616,10 euros), lo que supone un total de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS EUROS (32.359,44 euros).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1610-6190010 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CONDICIÓN CUARTA. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de obras será de UN MES, con efectos desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

No se prevén prórrogas del plazo de ejecución.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

CONDICIÓN QUINTA. Presentación de Ofertas

El Ayuntamiento de Boquiñeni invitará al menos a tres empresas a participar en la licitación.

Las ofertas dirigidas a este Ayuntamiento se presentarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, hasta el 29 de mayo de 2020

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las condiciones del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único documento firmado por el licitador conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente del contrato menor de obras de RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA C/ MIGUEL FLETA, hago constar que conozco las condiciones jurídicas, económicas y técnicas que sirven de base al contrato y las acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Asimismo ofrezco como plazo de garantía de las obras años

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CONDICIÓN SEXTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta (que obtenga mayor puntuación) de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Menor precio ofertado.** Puntuación máxima 50 puntos

Se le asignarán 50 puntos a la oferta de menor precio de las presentadas, y a las restantes la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{50 \times A}{B}$$

Donde:

A = Importe de la oferta de menor precio

B = Importe de la oferta a valorar

- Mayor plazo de garantía: 50 pts.
Se otorgará 5 puntos por cada año de garantía completo ofertado.

CONDICIÓN SÉPTIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Boquiñeni, **el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de la documentación, a las 12:00 horas.**



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

CÓNDICIÓN OCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas.

La resolución de adjudicación del contrato agotará la vía administrativa, será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, indicando el recurso que procede contra esta adjudicación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- El recurso que procede contra la adjudicación.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por medios electrónicos que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONDICIÓN NOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CONDICIÓN DÉCIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

CONDICIÓN DECIMOPRIMERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CONDICIÓN DECIMOSEGUNDA. Revisión de Precios

No procede dado el plazo de ejecución del contrato.

CONDICIÓN DECIMOTERCERA. Recepción de la obra

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CONDICIÓN DECIMOCUARTA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

CONDICIÓN DECIMOQUINTA. Pago y Facturas

El abono de los trabajos se realizará por medio de certificación única de las unidades ejecutadas conforme al cuadro de precios y descompuestos, datos que deberá proporcionar el Contratista para su comprobación por la Administración. estas e formará por las intervenciones del cuadro de precios y rendimiento obtenido.

El contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

CONDICIÓN DECIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

CONDICIÓN DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**EL ALCALDE, JUAN MANUEL SANZ LAGUNAS
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**